

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Anexo E

Jueves 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Uno de los principios fundamentales del Estado mexicano es el de promover el bienestar de la ciudadanía y garantizar los derechos constitucionales a toda la población de México. Al respecto, el país cuenta con un marco legal sólido que impone condiciones para mantener finanzas públicas sanas al tiempo que da continuidad a los proyectos y programas que contribuyen al desarrollo económico, el alivio a la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales. Entre los instrumentos legales establecidos para ello, destaca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha ley, publicada el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, e incorpora diversas disposiciones con el propósito de establecer algunas de las condiciones de estabilidad económica que requiere el desarrollo del país, con base en la responsabilidad hacendaria. Para ello, el Legislativo Federal se propuso fortalecer el principio de equilibrio presupuestario, así como llevar a rango de ley disposiciones que coadyuven a lograr la estabilidad económica, dando cumplimiento al marco jurídico establecido por la propia CPEUM.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En esta Administración se ha construido un consenso en torno a la importancia del Estado como promotor del desarrollo económico en un entorno de finanzas públicas sanas y estabilidad macroeconómica como requisito fundamental para la paz social y el bienestar de las familias mexicanas. Esta base ha permitido al país transitar por entornos económicos complejos para preservar los derechos básicos y garantizar la salud, la educación y la calidad de vida de la mayoría, con base en las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en los programas que derivan del mismo. De esta forma, la salud de las finanzas públicas se consolida como una política de Estado.

La prudencia y la eliminación del gasto suntuario, así como el combate a la corrupción es un activo que se ha construido con mucho esfuerzo y hoy representa uno de los pilares en el manejo de la política fiscal y la estabilidad macroeconómica. En este sentido, la reforma hacendaria incluyó adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el fin de mantener la fortaleza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Estas adecuaciones han permitido establecer una regla fiscal de mediano plazo con base en los requerimientos financieros del sector público, fortalecer el manejo de ingresos excedentes y simplificar las reglas de operación de los fondos de estabilización, que son el principal mecanismo y línea de defensa contra circunstancias adversas que afectan, durante el ejercicio presupuestal, los ingresos y ponen en riesgo la continuidad del gasto público.

Asimismo, en el ejercicio presupuestario se podrían generar situaciones de ingreso y gasto que permitan prever un mejor resultado con respecto al aprobado por el H. Congreso de la Unión, de manera que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pueda realizar aportaciones en favor de la capitalización y el fortalecimiento de los fondos de estabilización, además de cumplir con las metas fiscales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece la creación de los Fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de los Ingresos Presupuestarios, con el objeto de instituir mecanismos de ahorro en periodos de bonanza para enfrentar contingencias fiscales, ante caídas repentinas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de los ingresos presupuestarios, incluida la disminución en la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. Dicha ley también establece lineamientos para el uso de excedentes de ingresos. Así, en el caso de mayores ingresos a los presupuestados, se determina su uso de forma responsable por las generaciones futuras y con una visión de continuidad de los derechos y satisfactores básicos de bienestar al tiempo que se promueve una sociedad cada vez más equitativa.

Este Gobierno ha promovido el uso eficiente de los recursos, por medio de la eliminación de los lujos, el gasto superfluo y la opulencia en la Administración Pública Federal. Así, en el 2020 se reformó el artículo 37 de la citada ley, para incluir previsiones con la finalidad de llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, y en el 2022 se reformó el artículo 19 Ter, para que las disponibilidades o remanentes de recursos que los partidos políticos enteren a la Tesorería de la Federación puedan ser destinados por la SHCP, preferentemente para atender los efectos de cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro.

Hoy, México ha consolidado una política fiscal que ha funcionado adecuadamente para el beneficio general de la población, el ejercicio de las finanzas públicas sanas y formar un consenso a favor de la estabilidad del gasto social y la economía popular. En un contexto externo que presenta retos importantes para las finanzas públicas del país, se considera necesario establecer mecanismos adicionales para que los ingresos del Gobierno Federal se cuiden y utilicen ante condiciones económicas o sociales adversas.

Contenido de la reforma

En línea con lo anterior y como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal plantea una modificación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer un mecanismo que permita continuar con el ahorro de los ingresos del Gobierno de México robusteciendo el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

De esta forma se fortalece aún más la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contribuyendo a la continuidad de las finanzas públicas sanas de nuestro país. Esto cobra particular importancia a la luz del cambio que en los últimos meses se ha venido presentando en los mercados financieros internacionales hacia condiciones de liquidez menos favorables y ante la perspectiva de que nuestra economía deberá soportar en años venideros condiciones de mayores tasas o disposición de menor liquidez en dichos mercados.

En este sentido, el Ejecutivo Federal a mi cargo presenta una propuesta para adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que consiste en ampliar las fuentes de recursos que se destinan al FEIP a través de dos vías:

- 1)** En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2)** La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en activos financieros.

Asimismo, la presente iniciativa plantea un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes conducentes al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a su vez, un periodo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las citadas reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar los ajustes necesarios a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de fideicomiso público que administra los recursos de dicho fondo, a fin de adecuarlos al mandato legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

“Artículo 21 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 23. ...

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

...

...

...

...

...

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>